

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Proyecto Mejoramiento Integral Casa de Máquinas Museo Ferroviario, comuna de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151 /

Temuco, 20 JUL. 2016

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la ley 20.417/2010; El D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- D.S. N° 08/2015 correspondiente al Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.

4.-El Ordinario N° 1023 de fecha 15 de junio de 2016 sobre Mejoramiento Integral Casa de Máquinas Museo Ferroviario - Temuco, presentado por el Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Comuna de Temuco.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

- La construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos (literal h.1.4 del Artículo N° 3 del D.S. N° 40/2012).

- La ejecución de obras, programadas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (literal p del Artículo N° 3 del D.S. N° 40/2012).

2.- Que mediante presentación de la Municipalidad de la comuna de Temuco solicita pronunciamiento respecto del "Mejoramiento Integral Casa de Máquinas Museo Ferroviario, Temuco", declarada Monumento Histórico mediante Decreto N° 582 de fecha 1 de diciembre de 1989.

El objetivo del proyecto es mejorar la actual Casa de Máquinas del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la ciudad de Temuco (Monumento Histórico desde el año 1989), reparando la estructura principal del edificio que ha sido dañada por los terremotos de los años 1960, 1985 y recientemente por el del año 2010 además del deterioro producto de las paso del tiempo y exposición a la condiciones climáticas de la región. Para lograr poner en valor nuevamente este edificio se propone incorporar un tenso estructura sobre su área central descubierta (tornamesa) independiente de la estructura existente del edificio, de manera de otorgarle nuevos usos al edificio, además del principal de ser un museo de sitio, con el albergue a 25 locomotoras, coches, autocarril y buscarril.

Dentro de los nuevos usos se destacan: funciones de espectáculos musicales y teatrales, sala de exposiciones para presentar muestras culturales, un auditorium (56 personas) para reuniones, charlas y capacitaciones y un archivo para consulta histórica y conservación de elementos relevantes. Para ello se mantiene su diseño arquitectónico y sistema constructivo original, según se detalla y justifica a continuación:

- Asegurar que el proyecto mantenga las características principales del diseño original del edificio y su imagen como concepto arquitectónico en cuanto a espacialidad, volumetría, proporciones y elementos relevantes.

- Se mantendrá, reparará y reforzará el sistema constructivo principal compuesto por marcos de hormigón armado con doble pilarización, que conforman radialmente los 34 espacios que albergan las locomotoras (que también son monumentos históricos) de la planta circular de 100 m, de diámetro. Las reparaciones contemplan refuerzos a los marcos existentes mediante la incorporación de crucetas metálicas de amarre y nuevos muros de hormigón armado en 8 de sus ejes.

- Luego del terremoto del 27F, se debe considerar la demolición de todas las áreas dañadas, preferentemente los antepechos vaciados de albañilería del muro perimetral externo, los que se reconstruirán mediante tabiquería recubierta con acero corten.

- Se incorporará una cubierta bioclimática sobre el área central del edificio (tornamesa) y abarcará toda la superficie del centro del edificio de manera de evitar su deterioro al interior de las zonas expuestas por las condiciones climáticas de la zona, la que será autosoportada por una estructura metálica independiente de la estructura original del edificio.

- Se incorporará en el acceso del edificio (cabecales) en forma independiente a la estructura original, otros recintos necesarios para realzar su carácter cultural, siendo estos: sala de exposición, archivo, auditorium, baños y oficinas administrativas. Estos recintos serán de estructura de panel sip y losa colaborante, revestidos al interior con volcanita y al exterior con acero corten.

- Respecto del colorido, se plantea en general respetar la imagen actual del edificio, ya que al tratarse de un mejoramiento, la terminación de los elementos estructurales (pilares, vigas, losas) será el mismo que el existente (como hormigón), los antepechos de las ventanas serán de similar color al que otorga la albañilería de ladrillos fiscales mediante el uso del acero corten. La estructura metálica de la cubierta y la cubierta bioclimática será de color blanco como forma de no preponderar frente a la antigua estructura del edificio. Por el exterior, también se mantendrán la carta de colores actual del edificio, componiéndose por el gris del hormigón y el naranja del acero corten. La puerta de acceso del edificio será triple altura conformada por un bastidor metálico revestido en acero corten y las ventanas de madera actuales serán reparadas y conservadas. Ver anexo 2 con planimetría del proyecto al final de este documento.

- Se repararán o rehacerán las losas de cubierta de los anillos del edificio de acuerdo al levantamiento crítico del mismo, procurando aplicar la impermeabilización correspondiente de manera de evitar filtraciones. Ver documento especificaciones técnicas del levantamiento crítico.

- El edificio será dotado con instalaciones de iluminación, sanitarias y de seguridad adecuadas a su uso utilizando los recursos técnicos disponibles actualmente y respetando la normativa. Se buscará ser lo menos invasivo posible con el diseño original.

- Estacionamientos 44 + 2 Discapacitados.

- No se intervienen accesos viales.

3. Que con fecha 15 de enero de 2016 se publicó Dictamen N° 4000/16 de la CGR que establece que los recursos de valor patrimonial cultural reconocidos en los IPT son áreas protegidas para el SEIA.

4. Que se debe dar aplicación al Instructivo N° 131456/2013 que imparte instrucciones sobre las consultas de ingreso al SEIA en cuanto a determinar de si se trata de un cambio de consideración según el Art. 2 del D.S. 40/12 cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación.

En tal sentido, debe entenderse por:

- Una obra de mantención o conservación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto prevenir el deterioro de algunos de sus elementos.

- Una obra de reparación o rectificación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto arreglar, enmendar, corregir o remediar uno o más de sus elementos que se encuentren rotos o estropeados, o que no funcionen tal como en su primer estado.

- Una obra de reconstitución de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto volver a constituir o rehacer uno o más de sus elementos.

- Una obra de reposición de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto reemplazar los elementos que le faltan o que se le han quitado de alguna de sus partes.

- Una obra de renovación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto hacer como nuevo o volver a su primer estado uno o más de sus elementos.

4.- Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional considera que las obras de restauración y mejoramiento de la Casa de Máquinas del Museo Ferroviario de Temuco presentadas en la presente resolución, no son actividades susceptibles de causar impacto ambiental de carácter significativo, toda vez que no tienen la capacidad de afectar el bien ambiental protegido, sino al contrario permiten recuperar el valor histórico que lo hace sujeto de protección.

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que las actividades de Mejoramiento Integral Casa de Máquinas Museo Ferroviario - Temuco, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas en los servicios públicos correspondientes.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS
Distribución:
- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°14614/2016